



Resolución Gerencial N° 072 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 25 MAR. 2009

VISTOS:

La Carta N° 001-2009-GAFCH de fecha 20 de enero del 2009, del consultor Gustavo Adolfo Farromeque Chumbes, los Memorándums N° 091-2009-REGION CALLAO/OPE de fecha 09 de marzo del 2009, y 103-2009-REGION CALLAO/OPE de fecha 17 de marzo del 2009, los Informes N° 052-2009/GRC/OPE de fecha 17 de febrero del 2009 y 017-2009-REGION CALLAO/RGM de fecha 17 de marzo del 2009, de la Oficina de Proyectos Especiales, el proveído de la Oficina de Logística de fecha 12 de marzo del 2009 en el Informe N° 034-2009-REGION CALLAO/GA-OL-VAL y el Proveído N° 306-2009-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 316-2009-GRC/GAJ de fecha 13 de marzo del 2009 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Adjudicación de Menor Cuantía N° 1801-2008-Región Callao, se otorgó la Buena Pro al consultor **FARROMEQUE CHUMBES GUSTAVO ADOLFO**, para la elaboración del Expediente Técnico "Implementación de Núcleos de Vida Ciudadana en el Distrito de Ventanilla" y con Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría 33 de fecha 19 de diciembre del 2008 se formalizó la prestación, cuyo monto del contrato asciende a S/. 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles), emitiéndose para el pago la Orden de Servicio N° 2008-008070 por el importe del contrato;

Que, con Informe N° 001-2008-GAFCH de fecha 29 de diciembre del 2008, el consultor **FARROMEQUE CHUMBES GUSTAVO ADOLFO** remite el Expediente Técnico del proyecto "Implementación de Núcleos de Vida Ciudadana en el Distrito de Ventanilla" para su evaluación el mismo que ha sido elaborado bajo las normas de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, Ley N° 27293;

Que, mediante Carta N° 001-2009-GAFCH de fecha 20 de enero del 2009, el consultor **FARROMEQUE CHUMBES GUSTAVO ADOLFO**, solicita el pago de su Recibo por Honorarios N° 001-000246, por el servicio de consultoría en la Oficina de Proyectos Especiales, por la elaboración del Expediente Técnico "Implementación de Núcleos de Vida Ciudadana en el Distrito de Ventanilla";

Que, con Informe N° 052-2009/GRC/OPE de fecha 17 de febrero del 2009, se solicita el pago del consultor **FARROMEQUE CHUMBES GUSTAVO ADOLFO**, adjuntando el Informe Técnico para el Pago por Crédito Devengado y la Conformidad de Servicio de la orden de servicio antes señalada, para que continúe el trámite correspondiente de reconocimiento del crédito devengado de la obligación pendiente de pago al 31 de diciembre del 2008, toda vez que cumplió con el servicio para el cual fue contratado, por el importe de S/. 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles);

Que mediante proveído de fecha 12 de marzo del 2009 en el Informe N° 034-2009-REGION CALLAO/GA-OL-VAL la Oficina de Logística, estando a los recaudos anexos, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto de la procedencia del pago por crédito devengado, y por Informe N° 316-2009-GRC/GAJ de fecha 13 de marzo del 2009 emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el numeral 11. señala que desde el punto de vista legal, existen las condiciones legales necesarias para proceder al reconocimiento del devengado sub materia. Asimismo, se verifique que sobre el crédito solicitado no se haya realizado un pago total o parcial;

Que, con Memorándum N° 091-2009-REGION CALLAO/OPE de fecha 09 de marzo del 2009, la Oficina de Proyectos Especiales solicita a la Oficina de Tesorería información respecto a la cancelación de pago de la orden de servicio N° 2008-008070 del consultor **FARROMEQUE CHUMBES GUSTAVO ADOLFO**, y por Informe N° 039-2009-GRC/GA-TESO/RAF de fecha 16 de marzo del 2009, la Oficina de Tesorería, señala que la orden de servicio antes señalada, no se reporta como pagada en su sistema;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado y determinado que el crédito devengado a reconocerse corresponde a la Adjudicación de Menor Cuantía N° 1801-2008-Región Callao, por la elaboración del Expediente Técnico "Implementación de Núcleos de Vida Ciudadana en el Distrito de





Resolución Gerencial N° 072 -2009-Gobierno Regional del Callao/GA

Ventanilla" con el consultor **FARROMEQUE CHUMBES GUSTAVO ADOLFO**, y por un importe de **S/. 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, su Orden de Servicio N° 2008-008070, su Recibo por Honorarios N° 001-000246, su Conformidad de Servicios y el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, documentos en original que respaldan el pago; asimismo, el hecho de que no se le haya cancelado lo adeudado, se debe a que no contaba con Calendario;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del consultor **FARROMEQUE CHUMBES GUSTAVO ADOLFO**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocerlo como crédito devengado con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Específica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 252-2008, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Oficina de Proyectos Especiales y la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER como crédito devengado a favor del consultor **FARROMEQUE CHUMBES GUSTAVO ADOLFO**, la suma de **S/. 15,000.00 (Quince Mil y 00/100 Nuevos Soles)** que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2009 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Ec.ºn. MARIO SOZA FRASSINELLI
Gerente de Administración

